



INSIVUMEH
Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología,
Meteorología e Hidrología

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGÍA, VULCANOLOGÍA, METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA – INSIVUMEH- Y LA GREMIAL DE PALMICULTORES DE GUATEMALA-

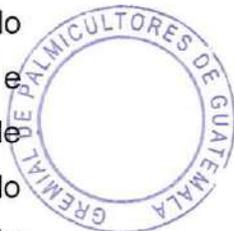
Nos encontramos reunidos en la séptima (7ª.) avenida, catorce guion cincuenta y siete (14-57) zona trece (13), instalaciones del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, José Santiago Molina Morán, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, licenciado en Economía, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con el Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos setenta y tres nueve mil trescientos sesenta y cinco novecientos uno (2573 09365 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- del departamento de Retalhuleu, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **GREMIAL DE PALMICULTORES DE GUATEMALA, –GREPALMA–**, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial autorizada en esta ciudad el veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014), por el Notario Juan Carlos Lejagarra Estrada, nombramiento que quedó inscrito bajo la partida trescientos veintiuno (321), folio trescientos veintiuno (321), del libro dos (2) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas.; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la quinta (5ª.) avenida, quince guion cuarenta y cinco (15-45), zona diez (10), edificio Centro Empresarial, torre dos, nivel cuatro, oficina cuatrocientos ocho y cuatrocientos nueve, de esta ciudad, que en adelante se le denominará GREPALMA y por la otra parte comparece el Licenciado **YEISON BRÓDERSON SAMAYOA VELASQUEZ** de treinta y cinco (35) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, colegiado activo diecisiete mil quinientos cincuenta y cuatro (17,554) con domicilio en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de



Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos sesenta y tres espacio cincuenta seis mil quinientos cincuenta y ocho espacio un mil cuatrocientos tres (2263 54558 1403) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGÍA, VULCANOLOGÍA, METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA -INSIVUMEH-; calidad que acredita con los documentos siguientes: a) Contrato 01-2020-022-INSIVUMEH; b) Acuerdo Ministerial ciento cincuenta y nueve guion dos mil veinte (159-2020), señalando lugar para recibir notificaciones 7ª Avenida 14-57, zona 13, Ciudad de Guatemala, que en el transcurso del presente documento se denominará El INSIVUMEH. Ambos otorgantes manifestamos: a) haber tenido a la vista los documentos relacionados que acreditan nuestras representaciones; b) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos e indicamos que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y nuestro juicio para la celebración de la presente Carta de Entendimientos entre el INSIVUMEH y GREPALMA. Ambas partes con el objeto de establecer lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado de Guatemala resguardar la seguridad de la ciudadanía, fortalecer los mecanismos nacionales y abordar la adaptación obligatoria al cambio climático en Guatemala, así como promover el desarrollo económico del país, por lo que, para cumplir con estos objetivos es de urgencia e impostergable la necesidad de ampliar el conocimiento en las materias de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología de Guatemala, porque de ello depende en gran parte la planificación, diseño, constitución y explotación adecuada de obras y recursos naturales, respectivamente.



BASE LEGAL:

La presente carta de entendimiento se fundamenta en las disposiciones legales siguientes **a)** Constitución Política de la República de Guatemala, en sus artículos 64, 97, y 119; **b)** Artículo 1 del Acuerdo Presidencial de fecha 26 de marzo de 1976; **d)** Artículo 1, 3 específicamente en sus incisos **c)** y **d)**; 5 específicamente en sus numerales 5), 6), 8), 11) y 25) del Acuerdo Ministerial de fecha 13 de agosto de 1976 del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas. Por lo tanto;

ACORDAMOS:

Suscribir la presente Carta de Entendimiento para optimizar y potenciar el uso de los recursos de ambas partes, con el objeto de establecer parámetros de cooperación interinstitucional, describiendo para ello los términos, alcances y contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: establecer los parámetros de cooperación entre el INSIVUMEH y GREPALMA, con el fin de coordinar acciones conjuntas para fortalecer los mecanismos nacionales y abordar la adaptación obligatoria al cambio climático en Guatemala, en este caso concreto particularmente en el área de influencia de los socios que conforman la Gremial de Palmicultores de Guatemala, con el objeto de obtener los siguientes resultados: **(i)** Aumentar la resiliencia del sector palmicultor visto como un sistema socio-económico, amenazado por la variabilidad climática e impactos del cambio climático, en particular a los eventos hidrometeorológicos que han aumentado en frecuencia e intensidad. **(ii)** Fortalecer de la capacidad institucional de ambas instituciones para la integración de los riesgos del cambio climático en la planificación nacional vinculada a la palmicultura y que esto contribuya en la toma de decisiones. **(iii)** Desarrollar e implementar la gestión en la palmicultura para su resiliencia al cambio climático y prácticas productivas que reduzcan la vulnerabilidad del sector. **(iv)** Aumentar la capacidad de los asociados principalmente comunitarios para reducir los riesgos asociados al



clima y que resultan en pérdidas socio-económicas y eco sistémicas en el sector.
(v) Establecer de un sistema de información que genere insumos para apoyar el proceso de toma de decisiones sobre una base más sólida y científica.

SEGUNDA. ÁREA DE ACCIÓN: Se coordinarán acciones conjuntas para fortalecer los mecanismos nacionales, abordar la adaptación obligatoria al cambio climático en Guatemala, particularmente dentro del área de influencia de empresas asociadas a la Gremial de Palmicultores de Guatemala, presentes en diez departamentos de Guatemala, los cuales conforman las tres zonas palmeras, siendo estos: zona palmera sur el cual la constituyen los departamentos de Escuintla, Suchitepéquez, Retalhuleu, Quetzaltenango (sur) y San Marcos (centro – sur); zona palmera norte formado por el departamento de Petén y la Franja Transversal del norte (norte de Alta Verapaz, norte de Quiché) y zona palmera nororiente que la conforma el departamento de Izabal y el valle del Polochic (sur de Alta Verapaz), en Guatemala.

TERCERA. CONTRIBUCIÓN DE LAS PARTES: Las partes contribuirán al cumplimiento del objetivo del presente instrumento de la siguiente manera:

a) GREPALMA:

- (i) Delegar a un titular y uno o dos suplentes que represente a GREPALMA ante el INSIVUMEH.
- (ii) De conformidad con sus capacidades, realizar la implementación técnica y recomendaciones de INSIVUMEH en las estaciones y datos de estaciones meteorológicas de empresas asociadas a GREPALMA, por medio del apoyo de sus asociados en las tres regiones palmicultoras del país.
- (iii) Facilitar la información climática disponible proveniente de las diferentes estaciones de los socios de GREPALMA.
- (iv) Proveer asistencia técnica y acciones de gestión mutuamente acordadas entre las partes, que deriven de la implementación



de la presente Carta de Entendimiento, en apoyo al INSIVUMEH.

- (v) Procurar la realización de investigaciones de interés en conjunto, con el fin de proveer soluciones al sector palmicultor.
- (vi) Conformar mesas técnicas de trabajo para atender temas específicos del sector palmicultor o de incidencia sobre las áreas de acción.

b) EL INSIVUMEH:

- (i) Delegar a un titular y uno o dos suplentes que represente al INSIVUMEH ante GREPALMA.
- (ii) De conformidad con sus capacidades, realizar la implementación técnica y recomendaciones del INSIVUMEH en las estaciones y datos meteorológicos de GREPALMA.
- (iii) Proveer las metodologías para estandarización de datos con el fin de contar con información de acuerdo a estándares nacionales e internacionales.
- (iv) De conformidad con sus capacidades, INSIVUMEH brindará apoyo en la depuración de datos pasados y dejar implementado la forma de recolectar y gestionar los datos presentes y futuros de las estaciones metodológicas de los socios de GREPALMA con el fin de obtener y compartir datos de calidad.
- (v) Proveer asistencia técnica y capacitación cuando sea necesario en base a un plan anual de actividades elaborado entre ambas instituciones.
- (vi) Facilitar el acceso a información climática, pronósticos y otros productos climáticos relacionados con las regiones palmicultoras del país.



- (vii) De conformidad con sus capacidades, se proveerán recomendaciones técnicas que contribuyan a desarrollar las actividades de mantenimiento de la red de estaciones de GREPALMA.
- (viii) Proveer los medios de difusión e información climática en climática en el área de acción, tendientes a disminuir el riesgo dentro del sector palmicultor.

c) De ambas partes:

- (i) Fortalecer los mecanismos para abordar el cambio climático en el sector palmicultor a nivel nacional, presentando información estratégica y lecciones aprendidas, ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y ante el Consejo Nacional de Cambio Climático establecido por la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los efectos del Cambio Climático y Mitigación de gases de efecto Invernadero, Decreto 7-2013 del Congreso de la República de Guatemala.
- (ii) Ser parte de la estrategia del INSIVUMEH para el desarrollo del proceso e integración de redes de estaciones meteorológicas públicas y privadas.
- (iii) De conformidad con sus capacidades, participar activamente en los análisis de vulnerabilidad que se pueden llevar a cabo en las regiones palmicultoras de Guatemala facilitando de esa manera los procesos de adaptación al cambio climático.
- (iv) De conformidad con sus capacidades, organizar intercambio de conocimiento sobre la ciencia del clima en Guatemala.
- (v) De conformidad con sus capacidades, proveer capacitación al equipo técnico involucrado para entender y acceder a los



- pronósticos climáticos y usar dicha información para toma de decisiones.
- (vi) De conformidad con sus capacidades, monitorear y evaluar la implementación de la presente Carta de Entendimiento anualmente.

CUARTA. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: a razón de dar cumplimiento a los objetivos y fines de la presente carta de entendimiento, se elaborarán propuestas en conjunto para optar a fondos nacionales y/o internacionales, de conformidad con la capacidad de cada institución se brindará apoyo al personal técnico de ambas instituciones.

QUINTA. COMISIÓN DE ENLACE: Será representada por los titulares y suplentes nombrados por cada una de las partes, los cuales servirán de enlace institucional para la administración y coordinación de la presente Carta de Entendimiento, quienes tendrán la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos, así como la elaboración de informes semestrales de las actividades realizadas que serán dirigidos a las autoridades superiores de cada institución, indicando los logros y avances de la ejecución de la presente.

Por lo anterior, ambas partes acordamos delegar por parte de GREPALMA al profesional que ocupe el cargo de Coordinador del eje Técnico Agrícola y como segundo suplente al Coordinador del eje de sostenibilidad, responsables del área técnica agrícola y sostenibilidad respectivamente. Por parte del INSIVUMEH, se delega, como titular al profesional que ocupe el puesto de Jefe de Climatología; como primero y segundo suplente, a los profesionales que el Director General designe.



La designación de titulares y suplentes se realizará por medio de Acta Administrativa suscrita en el INSIVUMEH, debidamente firmada por cada representante y por quienes asumen la delegación. La sustitución deberá informarse por medio de cruce de cartas de manera física o electrónica.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las publicaciones que resulten de las acciones realizadas en el marco de la presente Carta de Entendimiento, serán debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes y el uso que quisiera darle alguna de las partes, deberá contar previamente con el consentimiento expreso de la otra.

SÉPTIMA. CONTROVERSIA: Las partes manifestamos que la presente Carta de Entendimiento en el producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse un conflicto en cuanto a su interpretación y aplicación de sus cláusulas, estas se resolverán de común acuerdo entre los titulares de las Partes, por la Comisión de Enlace o en su defecto por la vía del arbitraje.

Para el efecto, ambas partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones, las consignadas al inicio del presente documento, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se harán constar por escrito y nos obliga a las partes al momento de su firma.

OCTAVA. TERMINACIÓN: La presente Carta de Entendimiento podrá darse por terminada por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Finalización del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento de una de las partes en los compromisos adquiridos.

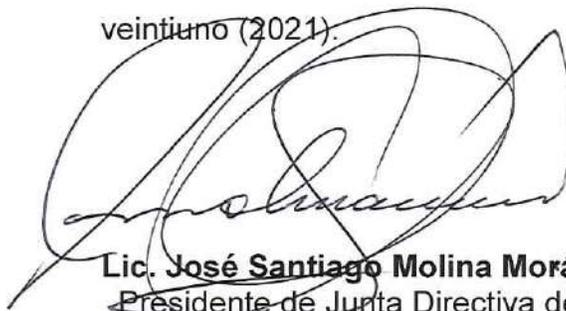


- d) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y si ese fuera el caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna.
- e) Unilateralmente, por decisión de una de las partes, dando aviso por escrito a la otra, con al menos un (1) mes de antelación sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando.

NOVENA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN: La presente Carta de Entendimiento podrá ser ampliada o modificada por mutuo consentimiento entre las partes, utilizando cruce de comunicación escrita, mediante la cual se especificará la fecha de entrada en vigor de los acuerdos, los cuales pasarán a formar parte de la presente Carta de Entendimiento.

DÉCIMA. VIGENCIA: La presente Carta de Entendimiento entra en vigencia a partir de la fecha de suscripciones y tendrá una duración de cinco (5) años.

No habiendo nada más que hacer constar, nosotros las partes, terminamos la presente Carta de Entendimiento, estando conformes con su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo firmamos en tres ejemplares contenidos en nueve (9) páginas impresas en el anverso de cada una con logos que las partes han considerado, en la Ciudad de Guatemala el día siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



Lic. José Santiago Molina Morán
Presidente de Junta Directiva de
Gremial de Palmicultores de Guatemala
-GREPALMA-



Lic. Yelson Broderson Samayoa Velasquez
DIRECTOR
Instituto Nacional de Sismología,
Vulcanología, Meteorología e Hidrología
-INSIVUMEH-